

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA.	8,00		ADMINISTRACION: Hospicio provincial
NÚMERO SUPLENTO.	0,50 céntimos		
EL PAGO ES ADELANTADO			

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1928

MES DE MAYO DE 1928

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden al corriente mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	Gastos voluntarios	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Obligaciones generales.	14.654'07	1.000'00	»	15.654'07
2.º	Representación provincial.	»	5.333'33	»	5.333'33
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	29.004'41	»	»	29.004'41
6.º	Personal y material.	70.925'10	208'33	»	71.133'43
7.º	Salubridad é higiene.	9.801'04	»	»	9.801'04
8.º	Beneficencia.	201.642'10	»	»	201.642'10
9.º	Asistencia social.	725'00	»	»	725'00
10	Instrucción pública.	14.531'25	»	»	14.531'25
11	Obras públicas y edificios provinciales.	165.536'96	»	»	165.536'96
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	»	»	»	»
14	Agricultura y ganadería.	8.386'63	»	»	8.386'63
15	Crédito provincial.	104'16	»	»	104'16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	836'07	»	»	836'07
19	Resultas.	509.691'86	»	»	509.691'86
		1.025.838'65	6.541'66	»	1.032.380'31

vinciales, de los jornales invertidos durante el mes de Marzo último, en las obras de construcción del camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, que se ejecutan por administración, importante 2.882,13 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo: 1.383,42 pesetas a la subvención del Estado, y las 1.498,71 pesetas restantes, a la consignación que para la construcción de caminos vecinales pertenecientes al contrato figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados, durante el mes de Marzo último, por el servicio de maquinaria en los caminos vecinales, importante 777,20 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento, a fin de que efectúe los correspondientes pagos, a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención que para la conservación y reparación de caminos vecinales figura consignada en el artículo 3.º del Capítulo XI del vigente presupuesto provincial.

Vista asimismo la cuenta que remite dicho facultativo, de los gastos originados, durante el mes de Marzo último, por los automóviles de la Sección de Vías y Obras provinciales, que asciende a 1.705,23 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella sección de Vías y Obras, con cargo a la partida que se incluye en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Go-

Oviedo, 1.º de Mayo de 1928.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F. Corugedo. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.
Oviedo, 1.º de Mayo de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS
Sesión del día 10 de Abril de 1928.
Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino.
Abierta la sesión a las dieciséis, bajo la presidencia del Ilustrísimo

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino y con asistencia de los señores Victorero, García Conde, Laspra, Figaredo, Magdalena, Muñiz Vigo y Montoto, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.
Vista la instancia de la Alcaldía de Boal, interesando el estudio del

camino vecinal de Boal a Villa nueva, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y que por el Ingeniero Director de Obras provinciales se redacte el presupuesto de gastos de estudio y el correspondiente proyecto.
Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras pro-

zón en el camino vecinal de Salinas a la carretera de Gijón a Luanco, importante 2.598,05 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de estas obras, que asciende a 120,46 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Gozón las 2.598,05 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 120,46 pesetas con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Colunga en el camino vecinal de Racedo a Fano, por Libardón, importante 6.434,85 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por inspección y vigilancia de estas obras que asciende a 293,98 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las 6.434,85 pesetas al Ayuntamiento de Colunga, y las 293,98 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Ribadesella, en el camino vecinal de Torre a Alea, importante 4.049,77 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras que ascienden a 130,37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 4.049,77 pesetas al Ayuntamiento de Ribadesella y las 130,37 pesetas al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Marzo último, por el contratista D. José Sors Suarez en el camino vecinal del kilómetro 125 de la carretera de Ribadesella a Caneró a Faedo, importante 7.509,02 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista 7.377,63 pesetas y el resto de 131,39 pesetas al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, que es a lo que ascienden las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras, con cargo a la partida y en la forma que señala el Ingeniero Director de Obras provinciales en su informe.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón a enlazar con el de Lueca a Villayón,

importante 4.577,94 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras, que asciende a 115,71 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Villayón las 4.577,94 pesetas y se expida libramiento por las 115,71 pesetas a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambas partidas a la subvención del Estado.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Marzo último, por el contratista D. Joaquín García en el camino vecinal de Moreda a Santibañez, sección de Infestiella a Santibañez, importante 4.344,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista 4.256,90 pesetas, a que queda reducido aquel importe una vez deducidas 87,50 pesetas a que ascienden los gastos de inspección y vigilancia, con cargo a las partidas y en la forma que indica el Ingeniero Director de Obras provinciales en su informe.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Ramón García en el camino vecinal de Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, importante 15.355,02 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que del expresado importe se abonen 329,94 pesetas a que ascienden los gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo, al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales y las 15.025,08 pesetas restantes al citado contratista.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la obra e inspección de las que ejecuta el Ayuntamiento de Mieres, en el camino vecinal de Rebollada a Baña, importantes 2.736,04 y 173,75 pesetas respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 2.736,04 pesetas al Ayuntamiento de Mieres y que por las 173,75 pesetas se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambas partidas a la subvención del Estado para obras de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas durante el mes de Marzo último, por el contratista D. Manuel Celorio Junco, en el camino vecinal de Campón a Riocabado, importante 7.999,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su refe-

rido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista las 7.839,84 pesetas a que se reduce aquel importe después de descontar las 160 pesetas a que ascienden los gastos de inspección y vigilancia con cargo a las partidas y en la forma que en su informe indica el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la parte del Estado por obra ejecutada por el Ayuntamiento de Pravia en el camino vecinal de Pravia a Sandamías, importante 4.740,78 pesetas, y de los gastos de inspección de estas obras, que ascienden a 183,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las 4.740,78 pesetas al Ayuntamiento de Pravia con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales, y se expida por las 183,75 pesetas el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la misma partida.

Vista una instancia del Presidente de la Biblioteca Circulante «Campoamor», de Nava, solicitando una subvención para la adquisición de libros con destino a la misma, se acordó, de conformidad con la Ponencia de Instrucción pública, acceder a lo solicitado, adquirir libros con destino a la misma, siempre que su importe no exceda de 200 pesetas, que deberá satisfacerse con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto, y que se interese del referido Presidente, remita lista de los libros que pudieran serles de utilidad.

Vista la instancia del Presidente del Ateneo Obrero de Villaviciosa solicitando libros con destino a la Biblioteca de dicho Centro; se acordó, de conformidad con la Ponencia de Instrucción pública, acceder a lo solicitado, siempre que el importe de los mencionados libros no exceda de 200 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al Capítulo X, artículo 9.º del vigente presupuesto, y que se interese del solicitante remita lista de los libros que pudieran serles útiles.

De conformidad con la Ponencia de Instrucción pública, se acordó acceder a lo solicitado por la «Unión Juvenil de Pescadores Coral e Instrumental» de San Juan de la Arena, adquiriendo libros con destino a dicha entidad, hasta la cantidad de 200 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al Capítulo X, artículo 9.º del presupuesto provincial, y que se interese del Presidente de la misma, lista de los libros que pudieran interesarles.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos habidos con motivo de las obras de conservación y reparación del edificio de las Escuelas Normales, en el mes de Enero del corriente año, importante 293,30 pesetas, se acordó, de conformi-

dad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en las obras de instalación de calefacción en la casa del Farmacéutico del Hospital provincial, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos correspondientes.

Vista la comunicación del Inspector de Cédulas personales de la Zona 1.ª, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Siero, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se modifique la clasificación en el Padrón de cédulas formado para el año de 1927 por aquel Ayuntamiento, en la forma que propone dicho Inspector.

Vista la instancia de D. Arturo Solar Viña, vecino de esta capital, solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y concederle el derecho a satisfacer cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª

Vista la instancia de D. Simón Campa Gonzalez, vecino de San Claudio, solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al año de 1927, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y concederle el derecho a satisfacer cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, del alumbrado eléctrico suministrado a la casa-habitación del Sr. Gobernador Civil, durante el mes de Marzo último, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe de 27,29 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente, previo reintegro de la misma, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, relativa al suministro de alumbrado eléctrico al Palacio de la Diputación, durante el mes de Marzo último, importante 137,55 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, previo reintegro, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Se acordó aprobar las facturas de la Compañía Telefónica Nacional de España, importantes 28'10 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al mes de Abril, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar el recibo del

Ayuntamiento de Oviedo, importante la cantidad de 459'38 pesetas por arbitrio sobre alcantarillado, correspondiente al 1.º y 2.º semestre de 1926, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista el acta de aprehensión de una partida de aguardiente, introducido en Grandas de Salime, sin abonar los correspondientes arbitrios provinciales, por D. Fermín Campos, vecino de dicha localidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Administrador general de Arbitrios, imponer al don Fermín Campos, la multa de pesetas 499'95, a que asciende el quintuplo de los arbitrios provinciales defraudados, conforme a lo dispuesto en el artículo 278 del Estatuto provincial, que se requiera a dicho señor para el pago, y caso de no hacerlo, que se verifique el cobre en la forma que autorizan las vigentes disposiciones aplicables al caso.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos, una instancia de la Comisión pro-colegio en la parroquia de Villardevayo, concejo de Llanera, solicitando una subvención para la construcción de dicha obra.

En vista de lo que propone el Negociado del servicio agropecuario, interesando se expida a favor del Administrador afecto al mismo D. Jesús Vázquez, un libramiento a justificar por 10.000 pesetas, para sufragar los gastos del personal, alimentación del ganado, acarreo y otros, así como para vender una novilla del país, se acordó ordenar al Negociado, especifique los gastos que dicho Administrador precisa realizar, y dada la impresión de la desproporción entre el gasto que se vienen efectuando en las atenciones agropecuarias, y la consignación figurada para las mismas en el presupuesto próxima a agotarse, que por el mismo Negociado se presente relación de las cantidades disponibles para dichas atenciones y de las que sean indispensables destinar a las mismas.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia y Asesoría técnica de los servicios apícola y sericícolas, se acordó la implantación de cotos apícolas escolares y aprobar las reglas que para los mismos, y las subvenciones que han de concederse con tal motivo, se proponen por dicha Ponencia y Asesoría, así como conceder idénticos beneficios que los que se concedan a dichos cotos, a los sericícolas escolares que se formen a base de moreras propias o ajenas.

Se acordó conceder una subvención de 1000 pesetas, para la celebración del concurso de ganados que ha de tener lugar en Infiesto con motivo de las ferias y fiestas de Santa Teresa.

Vista nuevamente la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, solicitando una subvención de 3.000 pesetas, para invertir en obras de saneamiento de las calles de la Atalaya y Sacramento de aquella villa; se acordó, de con-

formidad con el informe de la Ponencia de Fomento, acceder a lo solicitado, concediendo la mencionada subvención que habrá de satisfacerse con cargo a la cantidad figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

A propuesta del Diputado señor Magdalena, se acordó conceder 15.000 pesetas, para las obras en el edificio del antiguo Instituto de Casariego de Tapia, acordado restablecer recientemente por cuenta del Estado, para la enseñanza del Bachillerato elemental, y no existiendo consignación para tales atenciones en el vigente presupuesto, que se tenga en cuenta este acuerdo al formar el expediente de habilitación y suplemento de créditos incluyendo aquella cantidad entre éstos.

De conformidad con lo interesado por el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Periodistas ovetenses, para el fomento y construcción de casas baratas en esta ciudad, se acordó rectificar el error padecido en la redacción del artículo 2.º del Capítulo I, del presupuesto extraordinario, deberá quedar redactado en la forma siguiente: «Para abonar a la Sociedad Cooperativa de Periodistas ovetenses, para el fomento y construcción de casas baratas en concepto de anticipo reintegrable a razón de dos mil quinientas pesetas anuales y sin interés, con destino a la construcción de un segundo grupo de casas baratas».

Vista la instancia de D. Luis Valle Coto, Presidentes de la Sección Adoradora Nocturna de esta capital, solicitando contribuya esta Diputación a los gastos de la instalación eléctrica de la torre de la Catedral para la iluminación de dicho Templo, con motivo de las solemnes festividades que han de tener lugar para conmemorar el 25 aniversario del establecimiento de aquella Sección adoradora, las que habrán de ser presididas por el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad Monseñor Tedeschini; y teniendo en cuenta según se hace constar en la mencionada solicitud, que durante las fiestas jubilares referidas que habrán de tener lugar en el próximo mes de Mayo, se reunirán en esta capital representaciones de todas las Secciones españolas y los adoradores que integran las treinta Secciones asturianas presididas por diferentes Prelados, y que con la iluminación que se proyecta se trata de realzar la joya de más subido valor artístico de la provincia; se acordó contribuir a los gastos que aquella ocasión con la cantidad de 5.000 pesetas, y no existiendo consignación en el presupuesto ordinario para dicha atención, que se tenga en cuenta al formar el expediente de habilitación y suplemento de crédito acordado instruir en la sesión anterior.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Febrero último, por el que grava los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y las cuentas de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos

de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores y los justificantes de los pagos hechos durante el mes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación y cuentas y pasarlás a la Ordenación de pagos, a fin de que, por el Administrador general de Arbitrios, se verifique en Arcas provinciales el ingreso de 15.809,77 pesetas, para completar con las 223.958,65 pesetas, ingresadas a cuenta, la cantidad de 239.788,42 pesetas a que asciende el importe de la recaudación, y para que, a favor de dicho funcionario, como habilitado del personal y para pago de los jornales por el mismo devengados, se expidan los siguientes libramientos: uno por 623,50 pesetas para satisfacer a los administradores locales con residencia en Gijón y Avilés; otro por 4.361,25 pesetas para abonar a los veintinueve Recaudadores; otro por 4.002 pesetas para los veintidos Vigilantes-Recaudadores; otro por 6.394,95 pesetas, para los auxiliares afectos a la Administración General, y otro por 824,33 pesetas para abonar los gastos de alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado y viajes y gastos de inspección.

Habiendo hecho entrega don Francisco Caramés, publicista, de los 500 ejemplares acordados adquirir de su obra «Mejora de la ganadería y repoblación forestal», se acordó satisfacer la cantidad de 2.500 pesetas que se le concedió por tal concepto, que habrá de abonarse con cargo a la partida de 13.500 que figura en el Capítulo I, artículo 9.º del presupuesto ordinario que rige.

En vista de la exposición que hace el Diputado Visitador del Hospital, Sr. Muñiz, sobre algunos errores en que a su juicio pudo haber incurrido quizá involuntariamente la Administración de aquel Establecimiento, con motivo de alguna factura por suministro de alcohol y en la adquisición de una mesa de operaciones Putti y aparato Claude que habían sido interesadas por los Jefes Clínicos que menciona, así como haberse observado deficiencias en el funcionamiento de aquella oficina que sería conveniente subsanar, se acordó practique dicho Sr. Visitador una información escrita sobre los hechos referidos y dé cuenta de la misma a esta Comisión para la resolución que proceda.

El Sr. Presidente dice, que ya que se trata de asuntos referentes al Hospital se ve obligado a hacer constar la labor meritoria y perseverante que en dicho Asilo viene realizando el Sr. Muñiz Vigo; que pudo llevar a su ánimo el convencimiento por observación propia y por testimonio de personas autorizadas e imparciales, en visita recientemente girada a aquel Establecimiento las plausibles mejoras llevadas a cabo en el mismo por iniciativa de tan celoso Visitador, especialmente en la Farmacia, y de los abusos e irregularidades corregidos por él mismo, arrostrando para ello toda clase de molestias que avaloran más su

actuación; por eso, añade, y por ser de conciencia, salió al paso a una hoja clandestina en la que se hicieron manifestaciones gratuitas y para sellar lo que públicamente dijo con este motivo, cree imperioso deber se haga constar un expresivo voto de gracias a favor del Sr. Muñiz Vigo y se le testimonie el reconocimiento de la Corporación por su acertada y meritoria gestión como Visitador del Hospital, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Muñiz Vigo, después de manifestar su agradecimiento por el acuerdo que acababa de tomarse, añade que en su actuación como Visitador no le guió, ni le guió otro propósito que el cumplir con su deber y velar por cuanto redunde en beneficio de los intereses provinciales.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Arquitecto provincial a la que acompaña Memoria con los cálculos y un plano de la colocación de postes para el proyecto de establos-vivienda en la Cadellada y acordó celebrar nueva subasta, y que se tenga en cuenta los referidos Memoria y plano en la convocatoria de la misma.

Y se levantó la sesión, siendo lar diecisiete.—P. Mantilla.

ARSENAL DEL FERROL

RAMO DE ARTILLERÍA ANUNCIO

Por el presente se saca a concurso la plaza que a continuación se expresa:

Una plaza de operario de segunda clase, armero.

Podrán concurrir todos los operarios de tercera clase de la Maestranza de la Armada, del mismo oficio, de los tres Arsenales, y los individuos de la industria particular que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Maestranza de la Armada y disposiciones posteriores.

Las instancias escritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y el plazo de admisión de las mismas terminará al mes de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y diez días después darán comienzo los ejercicios correspondientes.

Arsenal del Ferrol, 29 de Abril de 1928.—El Jefe del Ramo.

R. al núm. 1220

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Bases para el concurso de la plaza de Delineante del Sr. Arquitecto municipal.

1.ª Tendrán derecho a presentar instancias los Sobrestantes de obras públicas, Aparejadores, Auxiliares de minas, Montes y Agrónomos Capataces facultativos de minas y Delineantes con título oficial.

2.ª Los aspirantes deberán tener menos de 40 años de edad.

3.ª El sueldo anual es de 4.000 pesetas.

Se considerarán como méritos los siguientes:

1.º Ser funcionario del Ayuntamiento de Oviedo, sin haber sufrido corrección alguna consignada en el expediente personal.

2.º Antigüedad en el ejercicio como tal delineante.

3.º Haber obtenido plaza de delineante municipal por oposición o concurso o la misma plaza en cualquier Corporación pública.

4.º Otros títulos de índole técnica o similar.

5.º Premios, concursos y oposiciones aprobados, trabajos de índole constructiva y cuantos méritos presentan los interesados que sean dignos de consideración.

Hará la propuesta la Comisión de Policía urbana, con los dos Arquitectos municipales, presididos por el Sr. Alcalde o en quien este delegue, actuando de Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o en su defecto el Jefe de la Sección 5.ª o quien le sustituya, sin voz ni voto. La Comisión no podrá reunirse para hacer proposición, sin la presencia del Presidente o su delegado, tres concejales y uno de los Arquitectos municipales, y el Secretario que autorice.

Se publicará el anuncio señalando condiciones y Tribunal, en el BOLETIN OFICIAL, tabla de anuncios y prensa local, concediendo el plazo de un mes para la presentación de instancias y quince días hábiles más, para la ampliación de documentos.

Cerrado el plazo de admisión de documentos, la Comisión formulará la propuesta en plazo del mes siguiente.

Oviedo, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, M. Gutierrez.

R. al núm. 1.217

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. José M.ª Mier y Vigil Escalera, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la «Casa Metzger», solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo de la Comisión provincial de la Diputación de Oviedo, desistiendo de todo proyecto para la construcción de un edificio destinado a Hospital provincial; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente

que firmo en Oviedo, a siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.—José Mier.

R. al núm. 1.229

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, y a virtud de escrito del Procurador don Casimiro González Vega, en nombre y representación de don Nicasio J. Cancér, comerciante de esta plaza, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pago de dicho señor Cancér, habiendo dispuesto que quedaran intervenidas las operaciones del deudor, designando como Interventor al acreedor don José Delgado Morodo, vecino de Oviedo, que figura en primer lugar de importancia de crédito, el cual aceptó el cargo con esta misma fecha y procederá desde el día de mañana a cumplir su cometido en la forma que taxativamente prescribe la ley de suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Dado en Gijón, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Evaristo Graño.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

Juzgado de Pola de Siero

Emilio M.ª Solis, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veinte de Abril de mil novecientos veintiocho; vistos por el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, don Rufino Avello y Avello, los presetes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Eduardo Sánchez Vizcaino, en nombre y representación de don Juan Rodríguez García, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa de Siero, defendido por el Letrado don Ramón González; contra don José Fernández Vigil, mayor de edad, industrial, con domicilio en la Habana; don José Corujo de la Vega, mayor de edad, soltero y vecino de esta villa de Siero, representado por el Procurador don Gregorio Bros y Llanos, y defendido por el Letrado don Joaquín Suárez Fonseca, y contra doña Teresa, doña María del Rosario y doña Amalia Fernández García, en el concepto de herederas y sucesoras de su padre don Pascual Fernández García, asistidas la doña Teresa y doña Amalia, de sus respectivos esposos don don Cesáreo Vigil Corujo y don José Fernández Vigil, todos mayores de edad; la doña María del Rosario, doña Teresa y

su esposo don Cesáreo, de domicilio desconocido en la actualidad, y doña Amalia Fernández García, en la Habana, en el de su esposo don José Fernández Vigil, representados por su rebeldía en los estrados del Juzgado, y sobre reclamación de setenta mil ciento noventa y ocho pesetas con veinte céntimos; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno, en primer término, al demandado don José Fernández Vigil, a que como deudor principal pague al demandante don Juan Rodríguez García, la cantidad total de setenta mil ciento noventa y ocho pesetas con veinte céntimos, con más el interés a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, en calidad de mora, y condeno asimismo al fiador don José Corujo de la Vega, y a doña Teresa, doña María del Rosario y doña Amalia Fernández García, asistidas la primera y la última de sus respectivos esposos don Cesáreo Vigil y don José Fernández Vigil, como herederas de su fallecido padre don Pascual Fernández, también fiador de don José Fernández Vigil, a que por mitad y por iguales partes, paguen al demandante, dichos don José Corujo y herederos de don Pascual Fernández, la expresada cantidad e intereses, en defecto de pago del principal deudor, con imposición a los demandados de las costas procesales, limitadas en cuanto al demandado allanado a la demanda don José Corujo, a la parte y porción correspondientes hasta el momento procesal del allanamiento.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes del modo y forma que la ley de Enjuiciamiento civil previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Teresa, doña María del Rosario y doña Amalia Fernández García, asistidas la primera y la última de sus respectivos esposos don Cesáreo Vigil y don José Fernández Vigil, éste último, en concepto además de deudor principal, libro la presente, que firmo y sello en Pola de Siero, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—Emilio M.ª Solis.

R. al núm. 1.204

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FUENTE CHAVES, Jesús, hijo de José y de Bonifacia, natural de Dios lo Guarde, soltero, jornalero, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces, procesado por tenencia de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

1.153

FERNAEDEZ JARDON, Manuel Vicente, hijo de Enrique y de Dolores, natural de Oviedo, soltero, barbero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Sotón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

ALONSO CERRA, Guadalupe Angela, hija de Manuel y de Rosalía, natural de La Pereda, soltera, profesión labores, de 30 años de edad, domiciliada últimamente en Sotón, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

1.151

PALACIO FERNANDEZ, Luis, hijo de Casimiro y de Filomena, natural de Gijón, casado, minero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el Sotón, procesado por amenazas y tenencia de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para notificarle el auto de prisión y constituirse en la cárcel.

1.152

GARCIA GONZALEZ, Faustino, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por el delito de allanamiento de morada e ingresar en la cárcel de dicho partido por estar decretada su prisión provisional.

1.138

Esc. Tip. del Hospicio provincial